



SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ
SECRETARÍA GENERAL

FECHA: 30.06.16

SALIDA: 342

A: Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales.

De: Sra. Secretaria General.

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO

Acuerdo de aprobación de la modificación de la Normativa sobre la Figura del Alumno Visitante de la Universidad Miguel Hernández.

Vista la propuesta que formula el Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad, el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 29 de junio de 2016, **ACUERDA:**

Aprobar la modificación de la Normativa sobre la Figura del Alumno Visitante de la Universidad Miguel Hernández, que queda finalmente redactada en los términos reflejados a continuación:

**NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE POR LA QUE SE
REGULA LA FIGURA DEL ESTUDIANTE VISITANTE**

Preámbulo

La necesidad de dar respuesta a solicitantes que pretenden recibir docencia de asignaturas impartidas en la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH) y/o realizar una estancia de prácticas tutorizadas por personal docente de nuestra Universidad, ambas acciones con el fin de mejorar o ampliar sus conocimientos, y la inexistencia de una regulación formal de dichas situaciones, motivan la presente propuesta que contempla la figura del "Estudiante Visitante".

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Esta Normativa tiene por objeto regular la situación de aquellos estudiantes visitantes que deseen ampliar conocimientos cursando alguna asignatura, realizando un período de prácticas, o ambas situaciones, en la Universidad Miguel Hernández de Elche sin que tengan como finalidad la obtención de un título oficial.

Se considera "Estudiante Visitante" en la UMH, a aquellos estudiantes universitarios, o titulados universitarios nacionales o extranjeros, que deseen cursar estudios parciales en las enseñanzas oficiales de primer, segundo y tercer ciclo, dentro de los planes de estudios impartidos en cualquier centro de esta Universidad y fuera del marco de programas oficiales de movilidad o de acuerdos o convenios de intercambio interuniversitarios.

Las asignaturas o estancias prácticas realizadas mediante este procedimiento no darán derecho a la obtención de un título universitario de la UMH.

La realización de asignaturas o estancias prácticas bajo esta modalidad no otorga derecho alguno a la continuidad de los estudios en la UMH. Si el estudiante accediera posteriormente a estudios oficiales de la UMH, podría solicitar el reconocimiento o la transferencia de créditos, bajo las condiciones previstas en las normativas de reconocimiento de créditos de la UMH.

La matrícula de estudiantes visitantes en las asignaturas elegidas no será argumento para justificar un incremento de profesorado ni computará a efectos del cálculo del número mínimo establecido por la Universidad para continuar impartiendo una asignatura optativa.

Artículo 2. Requisitos y condiciones de acceso

Para acceder como estudiante visitante a la UMH se deberá reunir las condiciones académicas necesarias para realizar las actividades solicitadas.

En el caso de estudios de grado, deberán acreditar mediante certificación oficial expedida por su universidad de origen, haber estado matriculados en estudios de grado. En el caso de los estudiantes de posgrado (master o doctorado), dicha acreditación será la posesión de un título que habilite en su país de origen el acceso a estudios de segundo o tercer ciclo.

En cuanto a la solicitud para realizar estancias prácticas, junto a los requisitos académicos, el estudiante deberá contar, en el momento de la solicitud, con la aceptación por parte de un docente a tiempo completo de la UMH, que actuará como tutor UMH de las prácticas. Una vez aceptado en la UMH, el estudiante podrá contar con la supervisión de un tutor en su universidad de origen antes de iniciar las prácticas.

Aquellos estudiantes que procedan de países de lengua no española, además de lo anteriormente descrito, deberán acreditar un nivel mínimo de conocimiento de español equivalente al nivel B1 del marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), al margen de aquellas asignaturas que por decisión de los centros exijan un nivel de conocimiento superior al B1 de la lengua española. En el caso de estancias prácticas, no será necesario acreditar este nivel de castellano, pero se requerirá un nivel B1 de inglés, según el MCERL.

Excepcionalmente, podrán obtener la consideración de estudiante visitante aquellos solicitantes que, sin poseer estudios universitarios, acrediten mediante las justificaciones oportunas, reunir el nivel formativo suficiente en el campo específico para el que solicitan la admisión. Los estudiantes visitantes que accedan por esta vía, no podrán solicitar el reconocimiento o la transferencia de créditos, bajo las condiciones previstas en las normativas de reconocimiento de créditos de la UMH y que en el momento de realizar las asignaturas no tienen la consideración de estudiantes universitarios.

Artículo 3. Plazos y solicitud de admisión

Los plazos para solicitar la admisión a estudios de grado y posgrado serán:

- a) Antes del 1 de junio, para iniciar los estudios en el primer semestre (septiembre-enero).
- b) Antes del 1 de diciembre, para iniciar los estudios en el segundo semestre (febrero-junio).

En el caso de solicitudes para estancias prácticas, éstas deberán presentarse como mínimo dos meses antes del comienzo de las mismas.

Para la admisión de estudiantes visitantes en asignaturas en un plan de estudios de estudios de grado será necesario un informe positivo del Centro correspondiente donde se vayan a realizar los estudios. La admisión en estudios de master deberá ser avalada por un informe del consejo de master del que se trate. En el caso de los estudios de doctorado, este informe positivo deberá ser emitido por las comisiones académicas de los correspondientes programas de doctorado.

Para las estancias prácticas, junto con la aceptación del tutor que figura en la solicitud, será necesaria la conformidad del responsable de los recursos necesarios para el buen desarrollo de las mismas (Decano de Facultad o Vicedecano con competencias en Relaciones Internacionales, Director de Departamento o Director de Instituto de Investigación, etc.).

SECRETARIA GENERAL

En todos los casos, la admisión de los estudiantes visitantes, corresponderá al Vicerrector de Relaciones Internacionales que deberá informar al Vicerrector de Estudiantes y al Vicerrector de Estudios de la UMH.

Para solicitar su admisión como estudiante visitante en la UMH, el estudiante deberá enviar al Servicio de Relaciones Internacionales, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de admisión como estudiante visitante en la UMH junto con una breve memoria explicativa en español o en inglés en el caso de estudiantes extranjeros, en la que el candidato haga constar los motivos por los que desea cursar estudios o realizar estancias prácticas en la UMH. Esta memoria incluirá el listado de asignaturas que el alumno desea cursar o en su caso el plan de actividades prácticas a realizar firmado por el tutor UMH.
- Certificado original (junto con una traducción jurada al castellano o inglés) de su universidad de origen en el que consten las asignaturas o créditos superados y el resultado de los estudios realizados con anterioridad.
- Certificado de conocimiento de español, en el caso de que no sea la lengua de instrucción en su universidad de origen.
- Currículum Vitae (de dos páginas como máximo).
- Carta de Recomendación de un profesor de su universidad de origen.

Los estudiantes podrán elegir asignaturas de la oferta de estudios oficiales de la UMH. El número de créditos matriculados bajo esta modalidad no podrá ser superior a 30 en un semestre o 60 en un año académico completo, ni se podrán superar por esta vía más de la mitad de los créditos de unos estudios oficiales. En caso de ser admitidos en un segundo año, previa solicitud justificada por causas excepcionales, no podrán matricularse de más de 60 créditos en el cómputo global de los dos años..

Las estancias prácticas deberán tener una duración mínima de un mes y máxima de 6 meses. El horario establecido será de 25-40 horas semanales. A efectos de matrícula, 25 horas prácticas será equivalente a 1 crédito.

En caso de aceptarse su solicitud, se le remitirá al estudiante una carta de admisión donde constará el período para el que ha sido admitido.

No será admitido por este procedimiento el estudiante que pretenda obtener una titulación oficial en la Universidad, ya que para ello deberá ingresar a través del sistema previsto legalmente para el acceso a la Universidad.

Artículo 4. Matrícula y Precios

La matrícula se formalizará en el Centro de Gestión de Campus (CEGECA) del campus en el que el estudiante vaya a cursar sus estudios.

Los estudiantes visitantes pagarán las tasas correspondientes a la modalidad de estudiante visitante, así como las tasas administrativas correspondientes a la apertura de expediente y tarjeta de identificación universitaria. El precio del crédito en esta modalidad se acordará anualmente por el Consejo Social de la UMH que regulará así mismo las posibles reducciones o exenciones.



SECRETARIA GENERAL

El pago deberá hacerse efectivo en la primera semana de la estancia del estudiante. La anulación de la matrícula no dará derecho a la devolución de los importes abonados, salvo por causa imputable a la propia Universidad.

La condición de "estudiante Visitante", adquirida tras la matrícula, posibilitará a éste para hacer uso de las instalaciones y servicios de la UMH, y a la correspondiente acreditación como tal. En todo caso, quedan excluidos de su participación en los órganos de representación y de gobierno de la Universidad.

Artículo 5. Docencia, Evaluación y Certificación

El derecho a docencia y evaluación será exclusivamente para el curso académico en el que los estudiantes visitantes se matriculen, no generando ningún derecho para periodos posteriores.

Finalizado el período de estancia, el Servicio de Relaciones Internacionales, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado de la UMH recabará de los centros y tutores de prácticas toda la información necesaria para expedir la certificación académica correspondiente.

Dicha certificación será emitida por el centro donde se han realizado los estudios o estancias prácticas, con el visto bueno del Vicerrector de Relaciones Internacionales y en él figurarán los datos personales del estudiante, las asignaturas cursadas, las prácticas realizadas, el número de créditos, las calificaciones obtenidas (sólo en el caso de asignaturas) y el período durante el cual se han realizado las actividades.

Artículo 6. Seguro de Asistencia sanitaria

Los estudiantes visitantes no estarán incluidos dentro del ámbito de aplicación del seguro escolar. Por ello, en el momento de matricularse, deberán justificar que cuentan con un seguro de asistencia sanitaria y accidentes que cubre el periodo en el que realizarán los estudios. En caso contrario deberán suscribir el seguro ofrecido por la UMH.

DISPOSICIONES FINALES.

Disposición Final Primera.- Corresponderá al Vicerrector de Relaciones Internacionales la interpretación y resolución de cuantas cuestiones de carácter general se planteen en la aplicación de esta normativa.

Disposición Final Segunda.- Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la entrada en vigor del presente texto, queda derogada la normativa anterior sobre la figura de alumnos visitante en la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobada por Comisión Gestora, en sesión de 10/03/1999.



SECRETARIA GENERAL

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Elche, a 30 de junio de 2016

Prof.ª M.ª Mercedes Sánchez Castillo
SECRETARIA GENERAL